

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**7790** *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria E.AL.2000 en el ámbito iberoamericano para estudiantes universitarios de pre y postgrado.*

En cumplimiento de los programas de formación y de intercambio que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa con los países iberoamericanos, corresponde proceder a la convocatoria específica de ayudas de intercambio para el año 2000 del Programa de Cooperación Interuniversitaria, fase E.AL., para estudiantes universitarios de pre y postgrado.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica y técnica o de intercambio, mediante la publicación de convocatorias específicas,

Esta Presidencia ha resuelto ordenar la publicación de la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria E.AL.2000 para estudiantes universitarios de pre y postgrado en el ámbito iberoamericano, conforme a las condiciones que se recogen en los anexos I, II, III y IV de la presente Resolución:

Anexo I: Bases de la convocatoria.

Anexo II: Listado de Universidades españolas participantes en el programa.

Anexo III: Plazas ofertadas por las Universidades iberoamericanas/materias.

Anexo IV: Solicitud de participación.

Madrid, 13 de abril de 2000.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**7791** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se anula el título de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Erro Bidaiak, Sociedad Limitada».*

Visto el expediente instruido a instancia de don Martín Xavier Erro Jáuregui, en nombre y representación de «Erro Bidaiak, Sociedad Limitada», se concedió a dicha empresa el título licencia de Agencia de Viajes Minorista con fecha 14 de enero de 1991.

Con fecha 16 de marzo de 2000 por petición de don Juan Carlos Antúnez en nombre y representación de la citada empresa, esta Dirección General de Turismo inicia expediente de anulación del título licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Erro Bidaiak, Sociedad Limitada»;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden de 14 de abril de 1988 «Erro Bidaiak, Sociedad Limitada» cesa en su actividad, esta Dirección General propone la revocación del título licencia de Agencia de Viajes Minorista y lo eleva a resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero; por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia y se crea la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes; Real Decreto 1376/1996, de 7 de junio, por el que se modifica la estructura del Instituto de Turismo de España; Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de Estructura Básica del Ministerio de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

La anulación del título licencia de Agencia de Viajes Minorista concedida con fecha 14 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 29) a «Erro Bidaiak, Sociedad Limitada», con sede social en calle Aduana Kalea, número 5, de Irún (Guipúzcoa) con código identificativo de Euskadi C.I.E. 2015.

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 2000.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

**7792** *ORDEN de 28 de marzo de 2000 de autorización a la entidad Cai Vida y Pensiones, Seguros y Reaseguros, para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de Vida y de inscripción de la mencionada entidad en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.*

La entidad «Cai Vida y Pensiones, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de vida.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad «Cai Vida y Pensiones, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad «Cai Vida y Pensiones, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de Vida.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Cai Vida y Pensiones, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-adminis-

trativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 2000.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

## 7793

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de abril de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de abril de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de abril de 2000:

Combinación ganadora: 48, 16, 3, 6, 45, 42.

Número complementario: 23.

Número del reintegro: 8.

Día 22 de abril de 2000:

Combinación ganadora: 12, 32, 15, 25, 3, 49.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 27 y 29 de abril de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 24 de abril de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### 7794

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la segunda Addenda al Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid, en materia de vigilancia y protección de edificios e instalaciones autonómicas.*

Habiéndose suscrito con fecha 3 de enero de 2000 la segunda Addenda al Convenio suscrito el 3 de diciembre de 1996, entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid, en materia de vigilancia y protección de edificios e instalaciones autonómicas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de abril de 2000.—El Secretario general técnico, Rafael Ramos Gil.

**Segunda Addenda al Convenio suscrito el 3 de diciembre de 1996, entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid, en materia de vigilancia y protección de edificios e instalaciones autonómicas**

En la ciudad de Madrid a 3 de enero de 2000.

#### REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor Presidente de la Comunidad de Madrid, don Alberto Ruiz Gallardón, que actúa en el ejercicio de su cargo y en representación de dicha Comunidad, en virtud de lo dispuesto en

el artículo 4.2 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el excelentísimo señor Ministro del Interior, don Jaime Mayor Oreja, que actúa en nombre y representación del citado Departamento Ministerial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 4 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el artículo 4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno.

Intervienen los citados en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente Addenda, bastante en Derecho y en su virtud, acuerdan:

Primero.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del Acuerdo suscrito el 3 de diciembre de 1996, entre la Comunidad de Madrid y el Ministerio del Interior, en materia de vigilancia y protección de edificios e instalaciones autonómicas, se prorroga el mismo para el año 2000, por un importe de 183.570.776 pesetas, destinado a coadyuvar en el desarrollo de las actividades previstas en el citado Acuerdo.

Segundo.—Con el límite presupuestario anterior se asignará la distribución de la aportación en los diferentes conceptos de gastos que se estimen necesarios para una eficaz ejecución del Convenio suscrito, de lo que se dará conocimiento a la Comisión Mixta.

El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón.—El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### 7795

*ORDEN de 6 de abril de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada Fundación Francisco Cobos, de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Cobos Picado, solicitando la inscripción de la Fundación Francisco Cobos en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

#### Antecedentes de hecho

Primero.—*Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 29 de diciembre de 1999, según consta en escritura pública número 3.542, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Alfonso Ventoso Escribano por don Francisco Cobos Picado.

Mediante aportación de escritura de fecha 16 de marzo de 2000, número 851, otorgada ante el mismo fedatario, se subsanan los defectos relativos al artículo 2 de los Estatutos sobre duración, artículo 35 suprimiendo la delegación de voto y artículo 54 suprimiendo referencia a legislación de la Comunidad de Madrid y que fueron señalados por el Protectorado en escrito de 28 de febrero de 2000.

Segundo.—*Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Apolonio Morales, número 6, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y se trata de una Fundación de investigación.